

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 26, del mes de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0262-2019 ,de fecha 23 de noviembre del 2019, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente SCQ-135-1194-2019, usuario Oscar Estrada Villa y se desfija el día 03 , del mes de diciembre del 2019,siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Doris Adriana Castaño B**  
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B  
firma





<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>135-0262-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Porce-Nús	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b>	<b>23/11/2019</b>	<b>Hora:</b> 11:35:24.8... <b>Folios:</b> 1

### AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE

“CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

### CONSIDERANDO

Que el 24 de octubre de 2019 se recibe queja SCQ-135-1194-2019 en contra del señor OSCAR ESTRADA VILLA por una presunta afectación ambiental causada por una tala de árboles y una captación ilegal del recurso hídrico sin contar con los permisos pertinentes; además de la utilización de gasolina para el control de las hormigas.

Que el 5 de noviembre de 2019 se practica visita por parte de los técnicos de esta Regional arrojando como resultado el Informe Técnico N° 135-0379-2019 del 14 de noviembre de 2019 dejando las siguientes:

### OBSERVACIONES:

“Con el fin de localizar las afectaciones y el presunto infractor se intentó contactar a la interesada del asunto, la señora Miriam Ramírez, al teléfono suministrado en recepción de queja, sin embargo, no fue posible.

Se realizó un recorrido en la zona de influencia con respecto a la vivienda del señor Oscar Estrada, no encontrando ningún tipo de tala o poda de árboles.

Sin embargo, se encontró que en el predio del señor Oscar existe algunos nidos de hormigas que según lo manifestado por el mismo se están controlando con plaguicidas, no con gasolina como se menciona en queja. Esta práctica puede afectar a fuentes hídricas cercanas que se encuentran cercanas”.

### CONCLUSIONES:

“Según observado durante visita técnica realizada el día 5 de noviembre al lugar del asunto se concluye que:

No existe afectación por tala de árboles que estén deteriorando nacimientos de la zona.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11-70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Se encontró algunos nidos de hormigas, a los que se les está realizando control con plaguicidas y que están localizados cerca a fuente hídricas".

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 135-0379-2019 del 14 de noviembre de 2019, no existe fundamento que infiera la existencia de una contravención ambiental o una falta a esta normatividad, ya que al momento de la visita no se encontró afectación ambiental, por lo tanto no hay lugar a iniciar un trámite sancionatorio administrativo en materia ambiental, por lo tanto es procedente el archivo de las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, esta Autoridad Ambiental,

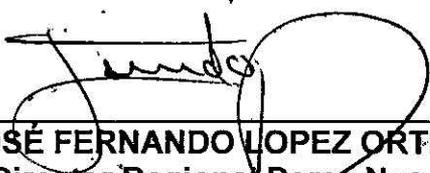
**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** el presente expediente por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor **OSCAR ESTRADA VILLA** de manera personal el contenido del presente acto administrativo, de no ser posible hacerlo en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Poree Nus  
**CORNARE**

Proyectó:	Natalia Echeverry / Abogada
Expediente:	SCQ-135-1194-2019
Fecha:	20/11/2019
Técnico:	Mónica Cristina Chamorro Hernández